



Tipo de proceso	: Verbal -Reivindicatorio
Radicación.	: 11001310301920180032000

En atención a las actuaciones que preceden, el despacho,

DISPONE

1. De entrada el despacho niega la revocatoria solicita por la parte demandada respecto del proveído de fecha 18 de junio de 2021, toda vez que lo referido en el recurso objeto de estudio no constituye una ilegalidad que pueda endilgarse al auto atacado.

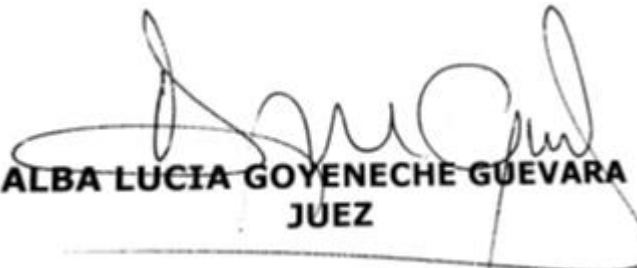
2. Conforme a la petición realizada por la parte demandante y lo ordenado en el fallo de instancia de fecha 21 de junio de 2019, para la entrega del bien inmueble base de esta acción, se fija la hora de las 11:00 del día 11 del mes de noviembre del año 2021.

A efectos de llevar a cabo la correspondiente diligencia, ofíciase a la Policía Metropolitana de Bogotá D.C., a la Policía de la Infancia y la Adolescencia, al CAI pertinente, a la Personería Local, a la Secretaría Distrital de Salud de esta ciudad, Alcaldía Local correspondiente y a la Unidad de Cuidado Animal-Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para que hagan labores de acompañamiento a la misma.

En las respectivas comunicaciones indíquese la dirección del inmueble objeto de entrega y la fecha en que se llevará a cabo la diligencia respectiva.

Toda vez que la solicitud correspondiente se efectuó dentro del término dispuesto en el numeral primero del art. 308 del C. G. del P., esta decisión se notifica por estado.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 05/10/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 178

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

